

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 339/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN F. RANEA, y JOSÉ ALEJANDRO ZIZZIAS, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Acordada N° 335/72 el Superior Tribunal dispuso asignar un cargo de Oficial de Justicia a la Tercera Circunscripción Judicial, y el correspondiente concurso interno cerrado de oposición y antecedentes a los efectos de su cobertura;

II. Que dicho cargo equivale presupuestariamente al de Oficial 1°, existiendo cinco agentes que revistan en este grado en la Tercera Circunscripción, por lo que el Cuerpo, estima oportuno ante tal circunstancia, ampliar los términos de la Acordada N° 335/72, aclarando que si alguno de esos agentes tuviera interés en ocupar el cargo concursado, debe solicitarlo, y en caso de hacerse lugar, el concurso comprendería un cargo de Oficial 1° en vez de Oficial de Justicia, manteniéndose igualmente el número de cargos inferiores que eventualmente se produzcan, que señala el artículo 2° de dicha Acordada, ya que esta medida no produce alteración en tal sentido, ni impide que el concurso se efectúe dentro de las fechas fijadas;

III. Que, de darse el caso indicado anteriormente, también se mantiene lo dispuesto por el artículo 3° de la Acordada referida, ya que ello en nada afecta lo expresado en el mismo;

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Ampliar lo dispuesto por Acordada N° 335/72, aclarando que si alguno de los agentes con el grado de Oficial 1° de la Tercera Circunscripción Judicial deseara ocupar el cargo de Oficial de Justicia concursado por la misma, debe solicitarlo, y de hacerse lugar oportunamente a su pedido, en razón de la equivalencia presupuestaria, el concurso referido debe considerarse para cubrir un cargo de Oficial 1° en vez de Oficial de Justicia, manteniéndose las vacantes que eventualmente pudieran producirse y que se detallan en el artículo 2° de dicha Acordada, en razón de lo expresado en los considerandos que anteceden.

2°) Mantener lo dispuesto por el artículo 3° de la Acordada N° 335/72, con la sola aclaración de que, de darse la situación prevista en la presente, la opción al grado de Oficial 1° comprende también al Delegado de Archivo.

3) Mantener las fechas de inscripción y de recepción de las pruebas que fija la Acordada N° 335/72.

4) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - ZIZZIAS - Juez STJ.**